CONTRATO N° 8/2017

Entre la MUNICIPALIDAD DE ITÁ, domiciliada en la calle Pbro. Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia, de la ciudad de Itá, República del Paraguay, representada para este acto por la **ABOG. GLORIA VICENTA BENÍTEZ DE CANTERO**, con Cédula de Identidad N° 994.732, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RG CONSTRUCCIONES domiciliada en la calle **Ybyraty No. 644,** distrito de Itauguá, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor Ranulfo Aguilera Gavilán con Cédula de Identidad N°. 4.221.057, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "***CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - CALLE CURUPAYTY Y TRANSVERSAL - BARRIO SAN CAYETANO – CIUDAD DE ITÁ***", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - CALLE CURUPAYTY Y TRANSVERSAL - BARRIO SAN CAYETANO - CIUDAD DE ITÁ".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **321554.**----------

R.G. Construcciones
de Ranulfo Aguilera

MUNICIPALIDAD DE ITA
Lic. Digno R. Caputo F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITA
Abog. Gloria V. Benítez de Cantero
INTENDENTA MUNICIPAL

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 08/2017, convocado por **LA MUNICIPALIDAD DE ITÁ**, según resolución No. 800/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N°. 845/2017.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

N° de Item	Código de Catalogo	Nombre	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	72131701-002	**TRABAJOS PRELIMINARES:**				
1,1	72131701-002	Movilización y trasporte de maquinarias, Levantamiento topográfico - planimetría y altimetría, Replanteo y marcación.	m2	2.580	600	1.548.000
1,2	72131701-002	Utilización de Maquina tipo Motoniveladora para desbroce de corteza vegetal de tramo a pavimentar, regularización del terreno y conformación de la calzada para superficie a pavimentar	Horas/Maquina	3	300.000	900.000
2	72131701-002	**PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO:**				
2,1	72131701-002	**PROVISION DE MATERIALES PARA EMPEDRADO**				
2,2	72131701-002	Cordón de hormigón 50cmx30cmx8cm (borde de empedrado en ambas márgenes)	ml	735	13.000	9.555.000
2,3	72131701-002	Arena lavada - colchón para base de apoyo de Empedrado: Espesor promedio 20 cm Considerar 1 Carga de volquete de 5m3 de arena equivale a un rendimiento de 30 m2 de Empedrado	m2	2.580	6.500	16.770.000
2,4	72131701-002	Piedra Bruta para empedrado: Considerar 1 Carga de volquete de 5m3 de piedra equivale a un rendimiento promedio de 35 m2 de Empedrado	m2	2.580	9.000	23.220.000
2,5	72131701-002	Arena lavada para Enripiado final previa a compactación y terminación de Empedrado: Considerar 1 Carga de volquete de 5m3 de arena equivale a un rendimiento de 75 m2 de Empedrado	m2	2.580	2.500	6.450.000
2,6	72131701-002	Relleno y compactación de respalderos de cordones (promedio de 20cm x20cm)	m3	25	29.000	725.000
3	72131701-002	**MANO DE OBRA**				
3,1	72131701-002	Mano de obra por ejecución de pavimento tipo empedrado: Construcción de cancha con colchón de arena espesor mínimo 20 cm, colocación de cordones de Hormigón, ejecución de empedrado con piedra maseada, calzar empedrado piedras tipo cuña, encalar rendijas de unión entre cordones de Hº, pintura a la cal de cordones de Hº y enripiado final con arena lavada, incluye rellenar y compactar respaldero de cordones con tierra.	m2	2.580	7.900	20.382.000
3,2	72131701-002	Compactación mecánica con maquina tipo de plancha vibro compactadora	m2	2.580	1.100	2.838.000
4	72131701-002	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**				

MUNICIPALIDAD DE ITA
Lic. Digno R. Caputo F.
Secretario General

R.G. Construcciones
de Ranulfo Aguilera

4,1	72131701-002	Cartel de obra (2m x 1m)	Un	1	500.000	500.000
4,2	72131701-002	Limpieza final de obra	m2	2.580	800	2.064.000
		TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO				**84.952.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de la entrega de la Obra será de 60 (sesenta) días. La obra se realizará en el Barrio San Cayetano; distrito de Itá.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, cuya vigencia deberá ser igual o superior a 90 (noventa) días calendario, por un monto en Guaraníes equivalente al 10% del valor del contrato durante un periodo de 90 días calendario. A tal efecto, deberá presentar al Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

10. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO - CALLE CURUPAYTY Y TRANSVERSAL - BARRIO SAN CAYETANO - CIUDAD DE ITÁ".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

P/G. Construcciones
de Ramulfo Aguilera

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ITA
Lic. Digno R. Caputo F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ITA
Abog. Gloria Y. Benítez de Cantero
INTENDENTA MUNICIPAL

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.--

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itá, República del Paraguay, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diez y siete.----------

R.G. Construcciones
de Ranulfo Aguilera

RANULFO AGUILERA GAVILAN
CONTRATISTA

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
INTENDENCIA MUNICIPAL

ABOG. GLORIA VICENTA BENÍTEZ DE CANTERO
INTENDENTA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
SECRETARIA GENERAL

LIC. DIGNO RAMON CAPUTO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL